



1 entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a
2 quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer
3 doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como
4 instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados
5 del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos,
6 manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
7 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
8 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una
9 compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración del
11 presente instrumento comparecen, la señora **FANNY ALICIA VIDAL**
12 **ANDRADE** portadora de la cédula de identidad número 010116490-3; la
13 señora **LORENA CATALINA VIDAL VIDAL**, portadora de la cédula de
14 identidad número 010212543-2; la señora **ANA LUCIA VIDAL VIDAL**,
15 portadora de la cédula de identidad número 010340011-5; y, el señor
16 **SANTIAGO GERARDO VIDAL VIDAL**, portador de la cédula de identidad
17 número 010353829-4; los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo y casados en su
19 orden, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, y capaces ante la ley para
20 celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN BAJO**
21 **JURAMENTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y
22 siete reformado de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran



1 **GEVIDAL CIA. LTDA.- Título I. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
2 **DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
3 compañía a constituirse se denominará **AUTO SERVICIOS VIDAL & HIJOS**
4 **GEVIDAL CIA. LTDA.,** la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se
5 regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
6 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la distribución,
7 compra y venta, comercialización en todas sus formas, fases, al por mayor
8 y menor de combustibles derivados de petróleo, grasas y aceites
9 lubricantes, por cuenta propia, en representación, o en asociación con
10 terceras personas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
11 podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos
12 por la Ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y
13 jurídicas, públicas o privadas, así como realizar importaciones y
14 exportaciones; podrá de igual manera formar parte de otras compañías
15 constituidas o por constituirse, en el país o en el exterior, así como de
16 consorcios y recibir concesiones, pudiendo realizar estas actividad por
17 cuenta propia, en representación, o en asociación con terceras personas.
18 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
19 ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no
20 obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio
21 nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
22 la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de
23 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este



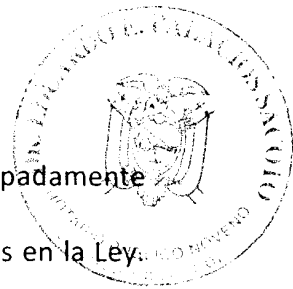
Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@ctapancl.net - eeopalacios@hotmail.com



1 bajo Juramento lo siguiente: Que se ratifican en el lugar y fecha en que se
2 celebra el presente contrato según consta de esta escritura pública. Que
3 sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que constan en la cláusula
4 anterior y se ratifican en su voluntad de fundar esta Compañía. Que el
5 objeto social; denominación objetiva o razón social; duración; domicilio
6 de la compañía; importe del capital social; número de participaciones en
7 que se encuentra dividido, su valor nominal, clase; forma de
8 administración y las facultades de los administradores; forma y las épocas
9 de convocar a las juntas generales; forma de designación de los
10 administradores, funcionarios que tengan la representación legal de la
11 compañía; normas de reparto de utilidades; casos de disolución
12 anticipada; y forma de proceder a la designación de liquidadores, son los
13 que constan en los estatutos contenidos en la CLÁUSULA CUARTA y
14 demás cláusulas de este instrumento. Que la suscripción y forma de pago
15 del capital de la Compañía, serán efectuadas según lo estipulado en la
16 CLÁUSULA QUINTA y demás aplicables de este instrumento, cumpliendo
17 con lo dispuesto en el artículo ciento tres reformado de la Ley de
18 Compañías. **TERCERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
19 comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de
20 responsabilidad limitada, la misma que se registrá por la Ley de Compañías,
21 las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **CUARTA.- ESTATUTO**
22 **DE LA COMPAÑÍA: ESTATUTO DE AUTO SERVICIOS VIDAL & HIJOS**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com



- 1 plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente
- 2 la Compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

3 **Título II. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO:**

4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de

5 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

6 dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de

7 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO**

8 **SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía podrá aumentar el capital

9 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento

10 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y, en tal

11 caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en

12 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la

13 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN DEL**

14 **CAPITAL.-** La Junta General podrá resolver la reducción del capital social,

15 siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o

16 totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate

17 de exclusión de un socio. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE**

18 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de

19 aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no

20 negociable y el número de participaciones que por sus aportes les

21 corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del

22 Gerente General de la Compañía o de las personas que se encuentren

23 haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO**

24 **NOVENO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las partes sociales son



1 indivisibles. La participación que tiene cada socio en la Compañía, es
2 transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o
3 terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás
4 formalidades y requisitos que determina la ley. Estas transferencias se
5 inscribirán en el libro respectivo de la Compañía, y practicada la
6 inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del
7 cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO: TRANSMISIÓN POR HERENCIA.-** Las participaciones de los
9 socios son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren
10 varios, estos estarán representados en la Compañía por la persona que
11 ellos designaren, hasta que se lleve a cabo la respectiva partición de las
12 participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado a favor del
13 causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las
14 correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIBRO**
15 **DE PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará el libro de participaciones y
16 socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación
17 de número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se
18 inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud
19 de las trasferencias o trasmisiones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
20 **PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS.-** Al destruirse o perderse un
21 certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la
22 Compañía le extienda un nuevo previo la anulación del anterior, de lo que
23 se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades
24 legales correspondientes. **Título III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**



- 1 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
- 2 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que
- 3 señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y
- 4 deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y
- 5 el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones
- 6 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la
- 7 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
- 8 **d)** Las demás que señala este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
- 9 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía
- 10 tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto
- 11 en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante
- 12 poder a un socio o tercera persona, ya se trate de poder notarial o de carta
- 13 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a tercera
- 14 persona será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o
- 15 su mandatario tendrá a derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para
- 16 los organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir las utilidades
- 17 y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo del
- 18 acervo social de producirse liquidación; y, **d)** Los demás previstos en la Ley
- 19 y en este Estatuto. **Título IV. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y**
- 20 **REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** La
- 21 compañía estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada
- 22 por el Gerente General y por el Presidente, cada uno con las obligaciones
- 23 y atribuciones que determina la Ley y este Estatuto. La representación
- 24 legal la ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**



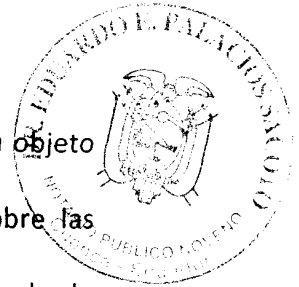
1 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios, es el órgano supremo de la
2 Compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de
3 oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA Y**
5 **CLASE DE JUNTA.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando
6 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
7 finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren
8 válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el
9 Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de los socios que
10 representen, cuando menos del diez por ciento del capital social. Las
11 convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos
12 ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General,
13 debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas
14 Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de
15 un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO OCTAVO: QUORUM Y VOTACIÓN.-** La Junta General no podrá
17 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
18 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad
19 del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria,
20 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
21 referida convocatoria. Las decisiones o resoluciones que en uno u otro
22 caso se adopten, serán tomadas por mayoría absoluta del capital
23 concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. Los votos en blanco
24 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la



- 1 votación sobre cualquier asunto, este se lo discutirá en una nueva sesión
- 2 y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate.
- 3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Presidirá las sesiones de Junta General, el
- 4 Presidente de la Compañía y en su ausencia el socio designado para el
- 5 efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General
- 6 y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.
- 7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
- 8 atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para
- 9 un período de **dos años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)**
- 10 Elegir Gerente General de la Compañía para un período de **dos años**,
- 11 pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de
- 12 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Conocer los
- 13 balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la
- 14 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver
- 15 sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Aprobar el aumento o
- 16 disminución del capital social o la disolución anticipada de la Compañía,
- 17 así como de cualquier reforma al estatuto social; **h)** Autorizar la
- 18 compraventa de activos cuya cuantía individual sobrepase de veinte mil
- 19 dólares; **i)** Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto.
- 20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas
- 21 de Junta General, se incorporan en un libro foliado con numeración
- 22 continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente General
- 23 de la Compañía, y de todos los socios cuando se trate de Juntas
- 24 Universales. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá



1 las copias del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias
2 fueron realizadas en forma legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
3 **PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la
4 Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía,
5 cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de
6 la Junta General de Socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)**
7 Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente
8 General, brindándole su asesoría **e)** Subrogar al Gerente General con
9 todos sus deberes y atribuciones, en caso de ausencia, falta o
10 impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente
11 General o una resolución de la Junta General de Socios; **f)** Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y
13 las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le
14 correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO: del gerente GENERAL.-** Corresponde al Gerente
16 General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto
17 o contrato, obligándola consecuentemente con su firma y sin limitación
18 alguna, en lo que tiene relación con las actividades propias de la
19 Compañía. Para la compraventa de activos cuya cuantía individual
20 sobrepase los veinte mil dólares, requerirá de autorización de la Junta
21 General, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
22 **b)** Convocar a sesiones de Junta General y actuar como Secretario de las
23 mismas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y las
24 actas de las sesiones de Junta General; **d)** Administrar la compañía,



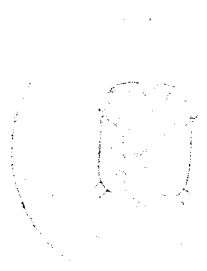
1 realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto
2 social; e) Presentar a la Junta General, un informe anual sobre las
3 actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de
4 Resultados; f) Subrogar al Presidente, en los casos de ausencia temporal
5 de éste; g) Las demás que establece la Ley y el presente estatuto.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS SUBGERENTES TEMPORALES O**
7 **APODERADOS.-** Cuando la junta general de accionistas lo estime
8 conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más
9 apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus
10 respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación
11 legal para uno o más negocios de la compañía. **Título V. EJERCICIO**
12 **ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
14 económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se
15 someterán a consideración de la Junta General de Socios, los balances, el
16 estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados
17 del informe del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVAS**
18 **Y UTILIDADES.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto
19 no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de
20 las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un porcentaje igual al
21 cinco por ciento. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado
22 tal límite, la Junta General de Socios, podrá determinar las cantidades que
23 se destinen a reservas voluntarias o especiales. **Título VI. DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN.-** La



1 Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, así como por
2 Resolución de la Junta General de Socios, en cuyo caso actuará como
3 liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta
4 General que resuelva la disolución anticipada de la Compañía. **Título VII.**
5 **DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ACCESO A LOS**
6 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas
7 de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general
8 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
9 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a
10 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
11 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo
13 que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
14 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes
15 y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
16 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se
17 entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO**
18 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Se designa a la
19 señora **FANNY ALICIA VIDAL ANDRADE**, y señora **LORENA CATALINA**
20 **VIDAL VIDAL**, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente
21 General de la Compañía en su orden, por los períodos señalados en el
22 presente Estatuto, autorizando los accionistas al abogado patrocinador
23 para extender los nombramientos respectivos. **SEXTA.-DECLARACIONES:**
24 Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** Que el capital se



1 encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

2 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

3 **“AUTO SERVICIOS VIDAL & HIJOS GEVIDAL CIA. LTDA.”**

4

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Totales	Porcentaje
FANNY ALICIA VIDAL ANDRADE	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	25,00%
LORENA CATALINA VIDAL VIDAL	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	25,00%
ANA LUCIA VIDAL VIDAL	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	25,00%
SANTIAGO GERARDO VIDAL VIDAL	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	25,00%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	100,00%

5

6 **b)** Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital en dinero
7 en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en una
8 institución bancaria , por la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, una vez inscrita la compañía en el
10 Registro Mercantil del Cantón Cuenca; **c)** Los firmantes de la presente
11 escritura pública son los socios fundadores de la compañía, quienes
12 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho
13 personal, beneficios tomados del capital de la compañía en



1 participaciones u obligaciones; **d)** Las comparecientes manifiestan que el
2 tipo de inversión es nacional; **e)** Queda autorizado el Doctor Andrés Neira
3 Escudero, para que proceda a la inscripción de esta Compañía en el
4 Registro Mercantil del cantón Cuenca. La cuantía se la fija en
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted
6 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
7 completa validez de este instrumento. La presente minuta ha sido
8 elaborada y suscrita por el DOCTOR ANDRÉS NEIRA ESCUDERO
9 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOCE DEL
10 COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas,
11 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a
12 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos
13 habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para
14 el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
15 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
16 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
17 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
18 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
19 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
20 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
21 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
22 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
23 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
24 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
netaria.9@ctapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

2

3

Fanny Alicia Vidal Andrade

4

FANNY ALICIA VIDAL ANDRADE

5

010116490-3

6

7

8

Lorena Catalina Vidal Vidal

9

LORENA CATALINA VIDAL VIDAL

10

010212543-2

11

12

13

14

ANA LUCIA VIDAL VIDAL

15

010340011-5

16

17

18

19

SANTIAGO GERARDO VIDAL VIDAL

20

010353829-4

21

22

23

24

25

26

27

Dr. Eduardo Esteban Palacios Sacoto
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VIDAL ANDRADE
FANNY ALICIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDA**
**GERARDO
VIDAL**

Nº. **010116490-3**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIDAL P ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA

2014-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-08-18



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

041

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

041 - 0145

0101164903

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

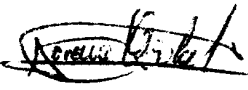
VIDAL ANDRADE FANNY ALICIA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BLAS
PARROQUIA

1
0
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

U
 CIUDADANIA
 VIDAL VIDAL LORENA CATALINA
 AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC
 18 MAYO 1967
 011-1 0051 14104 F
 AZUAY CUENCA
 SACRARIO 1971



ECUATORIANA*****
 CASADO VICENTE FELIPE PAREDES ALVARE
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 BERNARDO VIDAL
 FANNY ALICIA VIDAL ANDRADE
 CUENCA
 15/09/2014
 0043438


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE
 029
 029 - 0078 0102125432
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VIDAL VIDAL LORENA CATALINA
 AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA CIRCUNSCRIPCION 1
 HUAYNACAPAC
 CANTON PARROQUIA 0
 ZONA

 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 010340011-5
VIDAL VIDAL ANA LUCIA
AZUAY CUENCA/HUAYNACAPAC
08 NOVIEMBRE 1973
011- 0245 04293 F
AZUAY CUENCA
SABERFARIO 1973



EDUCACION*****
CASADO RAPHAEL EDUARDO CAÑARIBAMBA LE
SECUNDARIA EMPLEADO
GERARDO VIDAL
FANNY VIDAL ANDRADE
CUENCA 03/10/2007
03/10/2017
REN 0546477
SECRETARIA DE EDUCACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0253

NUMERO DE CERTIFICADO

0103400115

CEDELA

VIDAL VIDAL ANA LUCIA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

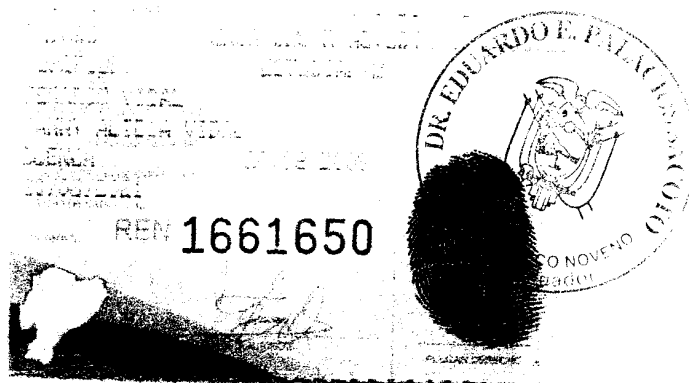
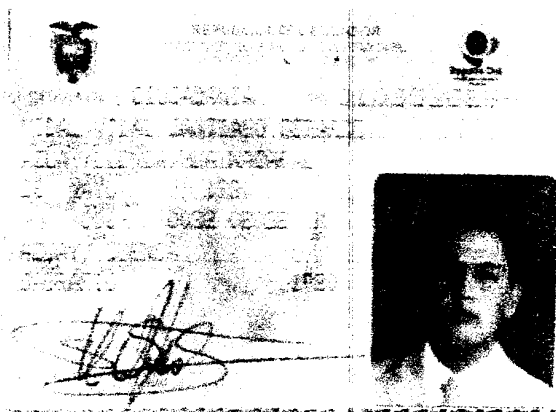
CIRCUNSCRIPCION
CAÑARIBAMBA

1

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

014 - 0261 **0103538294**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIDAL VIDAL SANTIAGO GERARDO

AZUAY	PROVINCIA	1
CUENCA	CANTON	0
CANTON	ZONA	0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11651

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8594
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	713
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103538294	VIDAL VIDAL SANTIAGO GERARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102125432	VIDAL VIDAL LORENA CATALINA	Cuenca	SOCIO	Casado
0103400115	VIDAL VIDAL ANA LUCIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0101164903	VIDAL ANDRADE FANNY ALICIA	Cuenca	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTO SERVICIOS VIDAL & HIJOS GEVIDAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2

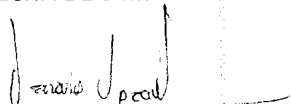
Nº 125862

IMP IGM. ea

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

